

Duodécimo. Subcontratación de la actividad subvencionada.

A los efectos de subcontratación se estará a lo previsto en el artículo 100.2 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Decimotercero. Seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas.

1. El seguimiento de la ejecución de las acciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, estándose a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

2. El Servicio Andaluz de Empleo dará a conocer y difundirá la oferta formativa de las entidades beneficiarias entre el público destinatario. Para ello, con antelación suficiente al comienzo de cada acción formativa, las entidades beneficiarias deberán grabar en el aplicativo GEFOC la información relativa a la localidad y dirección de la impartición del curso, fechas previstas de inicio y finalización, duración, horario, así como cualquier otra información relevante de la acción formativa.

3. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se dictarán instrucciones que regularán los procedimientos de seguimiento y ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente convocatoria.

Decimocuarto. Justificación de las subvenciones.

La justificación y liquidación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Orden de 23 de octubre de 2009.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 8 de julio 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contenciosos-administrativos que se citan interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1 L.

Contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1 L, se han interpuesto los recursos números: 1373/2010 por Gabriel Bautista Muñoz y 6 más; 1374/2010 por Alejandro Valencia Roldán y 7 más; 1375/2010 Juan José de Torres López y 11 más; 1376/2010 por M.ª José Peña Aparicio; 1377/2010 por Cristina M.ª González Acebo y 8 más; 1378/2010 por José Carmelo Jorge Blanco y 10 más; 1379/2010 por Ana Lerma Herrera y 5 más; 1380/2010 por Eduardo Fernández Ramírez y 7 más; 1381/2010 por José Eduardo Yébenes Salazar y 5 más; 1382/2010 por Eduardo Pérez González; 1383/2010 por Ana M.ª Baamonde González y 2 más; 1384/2010 por Francisco Enrique Sánchez Gómez; 1385/2010 Juan Manuel Usero Vilchez y 2 más; 1403/2010 por Enrique Sánchez Linares; 1404/2010 por Antonio Sánchez Lora; 1405/2010 por Francisco Fernández Casero, y, 1406/2010 por M.ª José Fernández López.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contenciosos-administrativos números: 1373/2010, 1374/2010, 1375/2010, 1376/2010, 1377/2010; 1378/2010, 1379/2010, 1380/2010, 1381/2010, 1382/2010, 1383/2010, 1384/2010, 1385/2010, 1403/2010, 1404/2010, 1405/2010 y 1406/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1 L.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1 L en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de julio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) para las obras de terminación de un centro de rehabilitación y electroterapia.

ANTECEDENTES

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) para las obras de terminación de un centro de rehabilitación y electroterapia en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de terminación de un centro de rehabilitación y electroterapia en Fuente Palmera (Córdoba) por un importe de treinta mil cuatrocientos quince euros con sesenta y seis céntimos (30.415,66 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008 por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), para las obras de terminación de un centro de rehabilitación y electroterapia en dicha localidad por un importe de treinta mil cuatrocientos quince euros con sesenta y seis céntimos (30.415,66 €).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de junio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de julio de 2010, por la que se aprueba el modelo de comunicación de correlación de la identificación de parcelas de viñedo con el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y se establece plazo para su presentación.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007 (Reglamento único para las OCM), por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, instaura la organización común del mercado vitivinícola y, junto con el Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, en su título IV, establecen la normativa referente al potencial vitícola.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, estableció como normativa básica definiciones y regulaciones sobre plantaciones y derechos de replantación, autorizaciones, transferencias de derechos, variedades, arranque de viñedos, riego de la vid, régimen de infracciones y sanciones y otras medidas complementarias que han de aplicarse, sin perjuicio de lo que establezca la normativa comunitaria.

El Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, modificado por el Real Decreto 1303/2009, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, establece la normativa básica en materia de potencial vitivinícola, indicando en su artículo 29 que la información del registro vitícola utilizará la información gráfica y alfanumérica de identificación de parcelas del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC), por lo que se hace oportuno abrir un plazo de presentación de comunicaciones de correlación de parcelas de viñedo autorizadas al SIGPAC, para la actualización de la información que se encuentra disponible en esta Comunidad Autónoma.

Transcurrido dicho plazo, solo se podrá comunicar la correlación de ambas referencias de identificación en el momento de acceder a ayudas destinadas al sector, debiendo presentar, a la vez que la solicitud de la ayuda, la comunicación de correlación de parcelas vitícolas citada en el párrafo anterior.

Por ello, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece

la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el reciente Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar el modelo de comunicación de correlación de las referencias de identificación de las parcelas con plantaciones de viñedo autorizadas con las referencias del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas (en adelante SIGPAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

2. Las disposiciones contenidas en esta Orden serán de aplicación únicamente al viñedo destinado a la producción de uva para vinificación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las comunicaciones de correlación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

2. Transcurrido dicho plazo, únicamente se podrá comunicar la correlación de ambas referencias de identificación en el caso de solicitar ayudas destinadas al sector, debiendo presentar a la vez que la solicitud de la ayuda, y en el mismo plazo, la comunicación prevista en esta Orden. La presentación de dicha comunicación será requisito necesario para acceder a las ayudas correspondientes.

Artículo 3. Lugar de presentación.

1. Las comunicaciones se presentarán, preferentemente, en las Oficinas Comarcales Agrarias dependientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, donde se encuentre ubicada la mayor superficie afectada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las personas interesadas podrán obtener en las Oficinas Comarcales Agrarias los datos necesarios para cumplimentar la comunicación, estando disponible, asimismo, la información sobre las referencias del SIGPAC en la página web: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/sigpacandalucia.

Artículo 4. Modelo de comunicación.

1. La comunicación se ajustará al modelo establecido en el Anexo de esta Orden.

2. En caso de actuar mediante un representante legal, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación.

Artículo 5. Incidencias.

Si con motivo de la comunicación presentada se detectan incidencias relativas a los datos comunicados o en relación con los que obran en poder de la Administración, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera procederá de oficio a la iniciación del correspondiente expediente para la depuración de los mismos, dando, en todo caso, trámite de audiencia a la persona interesada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca